

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer: al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me dice con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa avanzando en su convalecencia.”

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Si-

donia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Enero de 1890.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. S.: En cumplimiento del art. 17, y en armonía con los 4.º y 6.º del Real decreto de 9 de Octubre próximo pasado, relativo á la creacion de la Escuela de aspirantes á cabos del Ejército;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar para la convocatoria de ingreso en la misma las bases siguientes:

Primera. Desde la publicacion de esta Real

orden, hasta el 15 de Mayo próximo, queda abierto el concurso para los que deseen ingresar en las Escuelas de aspirantes á cabo de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros.

Segunda. Los Jefes de los cuerpos, en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto antes citado, formalizarán un registro de aspirantes con su clasificacion, residencia y domicilio para cuando tenga lugar el llamamiento.

Tercera. Dichos Jefes tendrán presente que los aspirantes que se asignen á sus cuerpos, deben cubrir plaza desde 1.º de Julio próximo, formando parte de la fuerza con derecho á haber.

Cuarta. Al terminar el plazo para la admision de voluntarios, los cuerpos formalizarán relaciones de aspirantes con arreglo al adjunto formulario.

Quinta. Entre los aspirantes que reúnan los requisitos señalados serán preferidos los huérfanos é hijos de militares.

Sexta. Al siguiente día de cerrarse el concurso, se remitirán á la segunda Direccion de este Ministerio las relaciones que determina la base cuarta.

Séptima. Con arreglo á las citadas relaciones, cubrirán cupo los que figuren en primer término en ellas hasta el número que á cada cuerpo se marca, y el excedente será distribuido entre aquellos que no hayan podido completar con sus propios aspirantes el número correspondiente, á cuyos cuerpos se incorporarán á su salida de la Escuela.

Octava. El total de voluntarios aspirantes á cabo que se admitirán en la Escuela, es el de 580 en Infantería, 168 en Caballería, 108 en Artillería y 44 en Ingenieros, según el adjunto estado, publicando la segunda Direccion de este Ministerio, después de conocido el resultado de la convocatoria, un estado de los admitidos, con expresion de los cuerpos en que han de causar alta en la revista de Julio.

Novena. Publicado dicho estado, los Jefes de los cuerpos filiarán á los comprendidos en él, y que se hubieran presentado con los suyos respectivos, y si como consecuencia del reparto de excedentes fueran destinados algunos á otros cuerpos, remitirán á éstos las filiaciones de aquellos.

Décima. Una vez filiados, se les facilitará pase por cuenta del Estado para su incorporacion á Segovia, enterándoles de la obligacion de presentarse en dicho punto el día 1.º de Julio próximo, y que no tienen derecho á haber hasta esta fecha, una vez pasada la revista, así como de la pena en que incurren por la falta de presentacion.

Undécima. El Jefe de la Escuela, pasada la revista de Julio, dará conocimiento á la segunda Direccion de los individuos que hubieren verificado su presentacion, expresando los cuerpos á que pertenezcan. Los Jefes de éstos, á su vez, darán conocimiento también á la referida Direccion de los que no se hubiesen presentado á filiarse de los comprendidos en el estado publicado por este Ministerio, con objeto de que el citado Centro, si hubiese sobrante, y en vista de las vacantes que existan, ordene la filiacion de otros.

Duodécima. Los cuerpos que guarnecen las provincias de Ultramar seguirán nutriendose de clases en la forma que lo vienen verificando para no gravar al Estado con los transportes que habían de ocasionar la admision en ellos de voluntarios con destino á la Escuela de cabos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1890.—*Chinchilla*.—Sr. Capitán general de.....

ESTADO QUE SE CITA.

Estado desmostrativo del número de voluntarios con destino á la Escuela de aspirantes á cabos que deberán admitirse en las armas y cuerpos que se expresan.

| CUERPOS. | Total por unidades. | Total por armas. | Total general. |
|--|---------------------|------------------|----------------|
| 61 Regimientos de línea, incluso el Fijo de Ceuta, á 8 hombres cada uno. | 488 | 580 | 900 |
| 23 Batallones de cazadores y disciplinario de Melilla, á 4 cada uno. | 92 | | |
| 28 Regimientos de caballería, á 6 id. id. | 168 | 168 | |
| 5 Regimientos divisionarios de artillería, á 6 id. id. | 30 | 108 | |
| 2 Idem de montaña, á 6 id. id. | 12 | | |
| 3 Idem de cuerpo de Ejército, á 4 id. idem. | 12 | | |
| 2 Idem id. á 5 id. id. | 10 | | |
| 1 Regimiento de sitio, á 4 hombres. | 4 | | |
| 3 Batallones de plaza, á 6 hombres cada uno. | 18 | | |
| 5 Idem id., á 4 id. id. | 20 | | |
| 1 Idem de id., á 2 id. | 2 | | |
| 4 Regimientos de zapadores, á 8 id. idem. | 32 | 44 | |
| 1 Idem de Pontoneros, á 4 id. idem. | 4 | | |
| 2 Batallones de ferrocarriles y telégrafos, á 4 id. id. | 8 | | |

FORMULARIO QUE CITA.

TAL REGIMIENTO Ó BATALLON.

Relacion nominal de los individuos que desean ingresar en la Escuela de aspirantes á cabo, y los cuales reunen las condiciones exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 9 de Octubre último.

| HOMBRES. | OBSERVACIONES. |
|----------|----------------|
| | |

..... 16 de Mayo de 1890.

El Comandante Mayor,

V.º B.º

El Primer Jefe,

NOTA. Esta relacion se formará por orden de preferencia, expresando en la casilla de observaciones los que sean huérfanos ó hijos de militar.

Madrid 14 de Enero de 1890.—*Chinchilla.*

(Gaceta del 16 de Enero de 1890.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—*Negociado Comercio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Mayo de 1868 para la ejecucion de la ley de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849, he acordado señalar el improrrogable término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial para que los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares de las poblaciones comprendidas en los pueblos de los dos partidos judiciales de esta capital, presenten en la oficina del Ingeniero fiel contraste, establecida en la calle de María de Molina, núm. 36, «casa llamada de los Doctrinos,» las pesas y medidas é instrumentos de pesar, con el objeto de verificar la comprobacion prevenida por la Ley, á cuyo efecto las autoridades locales harán pública esta resolucioin por los medios de costumbre, en la inteligencia que trascurrido que sea el plazo señalado, procederán bajo su responsabilidad, á girar visitas domiciliarias, recogiendo aquellas que se hallen en uso del sistema antiguo é inspecio-

nando si las del moderno contienen la marca de comprobacion periódica letra K, remitiéndolas en caso contrario á este Gobierno de provincia por cuenta del dueño, para la imposicion de la multa á que haya lugar y que establece el citado Reglamento.

Valladolid 16 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Pueblos a que se refiere la preinserta circular.

Arroyo.
Ciguñuela.
Cistérniga (La).
Fuensaldaña.
Géria.
Laguna de Duero.
Puente Duero.
Renedo.
Robladillo.
Santovenia.
Simancas.
Tudela de Duero.
Villabañez.
Villanubla.
Zaratan.
Valladolid.

Seccion de Fomento.—*Negociado Montes.*

El día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Camporedondo con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta de cuatro trozos de siete pies, dos de diez, un catorzal, dos cabrios y doce quintales métricos de leñas, del monte de Propios de dicho pueblo, bajo el tipo de 20 pesetas.

Valladolid 18 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Talon núm. 284.

Num. 61.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE VALLADOLID.

Segundo trimestre de 1889 á 1890.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| | PESETAS. |
|--|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.. | 14175'93 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 189009'97 |
| <i>Cargo.</i> | 203185'90 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 200827'80 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 2358'10 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS. | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas. |
|--|--|---|---|
| 1 Rentas. | 65'00 | 65'00 | 130'00 |
| 3 Donativos, legados y mandas. | » | » | » |
| 4 Repartimiento.. | 104701'10 | 115683'08 | 220384'18 |
| 6 Beneficencia. | 18748'47 | 69464'93 | 88213'40 |
| 7 Ingresos extraordinarios. | 2487'08 | 3606'96 | 6094'04 |
| 8 Arbitrios especiales. | 481'00 | 190'00 | 671'75 |
| 10 Enajenaciones.. | » | » | » |
| 11 Resultas.. | » | » | » |
| 13 Reintegros.. | » | » | » |
| <i>Cargo.</i> | 126483'40 | 189009'97 | 315493'37 |
| PAGOS. | | | |
| 1 Administracion provincial.. | 24577'64 | 28053'74 | 52631'38 |
| 2 Servicios generales. | » | 2500'00 | 2500'00 |
| 3 Obras obligatorias. | 14175'65 | 19093'85 | 33269'50 |
| 4 Cargas. | 249'75 | 18929'75 | 19179'50 |
| 5 Instruccion pública. | 5899'34 | 7063'49 | 12962'83 |
| 6 Beneficencia. | 51190'44 | 97410'14 | 148600'58 |
| 7 Correccion pública. | 3336'88 | 8456'41 | 11793'29 |
| 8 Imprevistos. | 2550'30 | 992'99 | 3543'29 |
| 10 Carreteras. | 9041'71 | 3826'67 | 12868'38 |
| 11 Obras diversas.. | » | 12817'53 | 12817'53 |
| 12 Otros gastos. | 1285'76 | 1683'23 | 2968'99 |
| 13 Resultas. | » | » | » |
| <i>Data.</i> | 112307'47 | 200827'80 | 313135'27 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
Valladolid 1.º de Enero de 1890.—El Depositario, Damaso Marcos.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Valladolid 4 de Enero de 1890.—El Contador, Eulogio Varela V.—V.º B.º El Presidente, José de Gardoqui.

Núm. 84.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Suspendidas las Comisiones de apremio expedidas por los débitos que los pueblos tienen por contingente provincial, efecto de las elecciones municipales, y de las provinciales por un distrito, esperaba esta Comision que los Ayuntamientos atendiendo á las excitaciones anteriores, aprovecharian este período de tiempo para normalizar su situacion económica con la provincia y evitarse ulteriores disgustos y perjuicios, pero las esperanzas han resultado defraudadas sin tener en cuenta las consideraciones expuestas ni las múltiples y urgentes obligaciones que pesan sobre esta Corporacion y que no puede en manera alguna satisfacer si se le niegan los únicos recursos con que cuenta para satisfacerlas; en su vista, la falta de ingreso de cantidades por contingente provincial y lo apremiante de las circunstancias, la Comision provincial en sesion de este día ha acordado conceder un plazo de doce días para que los Ayuntamientos deudores ingresen sus descubiertos en las arcas provinciales, y que trascurrido el expresado plazo, se envíen desde luego Comisionados á todos los Ayuntamientos que en esta fecha adeuden cantidades por cualquier concepto.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todos y que sirva de aviso á los efectos de la Ley, esperando que no darán lugar á que se lleve á efecto tal medida de rigor.

Valladolid 18 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, TOMÁS BAYON.

Núm. 70.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Las personas á cuyo favor se hallan expedidos los respectivos mandamientos de pago ó sus apoderados en forma legal pueden presentarse desde luego en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á percibir las cantidades que á continuacion se expresan, en la inteligencia de que si no lo verifican en el plazo de quince días á contar desde hoy, se anularán los mandamientos de pago y los talones de cuenta corriente con el Banco de España, expedidos para satisfacerlos.

| Nombre de los interesados. | Obligaciones que se satisfacen. | Importe. — Pesetas. |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------|
| Antonio Marsá | Carreteras | 5399'31 |
| Celedonio Molinero | Id. | 296'88 |
| El mismo | Id. | 1471'68 |
| Fausto Federico Carras | Id. | 143'92 |
| El mismo | Id. | 959'01 |
| Saturnino Serrano | Id. | 1352'01 |
| Julio Rubau Donadeu | Id. | 622'87 |
| Vicente Giral | Id. | 747'02 |
| El mismo | Id. | 352'06 |
| El mismo | Id. | 760'14 |
| Andrés Martin | Id. | 4129'03 |
| Miguel Brea | Id. | 260'20 |
| El mismo | Id. | 3855'10 |
| El mismo | Id. | 4518'76 |
| Total. | | 24868'53 |

Valladolid 13 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, *Mariano G. Puig Samper*.

Núm. 80.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 15 del actual de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Enero, los siguientes:

| | Pesetas. | Cts. |
|--|----------|------|
| Racion de pan de 70 decágramos | » | 24 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos. | » | 74 |
| Id. de paja de 6 id. | » | 21 |
| Litro de aceite. | » | 97 |
| Quintal métrico de leña. | 2 | 77 |
| Id. de carbon. | 8 | 43 |

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, en Valladolid á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa.—*Juan Callejo*.—V.º B.º: El Vicepresidente, *Tomás Bayon*.—Conforme: El Comisario de guerra, *Julio Rubio*.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1889 á 1890.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

| SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA. | JORNALES | | MATERIALES. | | | | | | |
|--|--------------|------|---|--|-----------------------------|----------|------|----------|------|
| | satisfechos. | | VENEDORES O CONTRATISTAS. | CONCEPTO DEL GASTO. | UNIDADES. | PRECIO. | | IMPORTE. | |
| | Pesetas. | Cts. | | | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| Arreglo de las herramientas del Parque Municipal. | 88 | 10 | | | | | | | |
| Obras de reparacion en la Academia de Caballeria.. . . . | 69 | 10 | | | | | | | |
| Id. id. en el Matadero público. | 146 | 10 | Mariano Alonso.. Rafael Fernandez.. | Yeso. Cal. | 575 kilógs. 20 hcts. | 1 | 15 | 8 | 62 |
| Id. en el edificio de los Doctrinos. | 31 | 50 | | | | | | | |
| Id. id. en los Mostenses | 271 | 19 | Viuda de Isasmendi. Mariano Alonso.. Eusebio Barroso.. | Varios efectos de ferreteria. Yeso. Huebras. | 4600 kilógs. 6 | | 15 | 9 | 25 |
| Arreglo de fuentes y cañerías. | 40 | 50 | | | | | | | |
| Conservacion y fomento de jardines, paseos y viveros.. . . . | 467 | 40 | Sebastian Zurro.. Ramon Fernandez.. Jorge Calvo. | Huebras. Idem Idem | 6 6 6 | 4 | 95 | 29 | 70 |
| Arreglo de caminos vecinales. | 451 | 70 | Juana Gonzalez.. Leoncio Polo. Lorenzo Martin . . . | Cestas. Huebras. Idem | 7 docenas. 18 6 | 3 | 4 | 21 | 89 |
| Reparacion de empedrados de calles. | 413 | 34 | Vicente Fernandez.. | Idem | 12 | 4 | 95 | 59 | 40 |
| Total jornales. | 1978 | 93 | | | Total materiales y huebras. | | | 424 | 87 |

RESÚMEN.

| | Pesetas. | Cts. |
|--|----------|------|
| Importan los jornales.. | 1978 | 93 |
| Idem los materiales y huebras. | 424 | 87 |
| TOTAL PESETAS. | 2403 | 80 |

Valladolid 7 de Diciembre de 1889.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, M. de la Mota Velarde.

NÚM. 78.

**Ayuntamiento constitucional de
Pozuelo.**

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, en este Distrito municipal, se halla de manifiesto por el término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y promover las reclamaciones á que diere lugar durante dicho tiempo con arreglo al Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su conocimiento.

Pozuelo 14 de Enero de 1890.—El Alcalde, Benigno Diez.

Con el propio objeto y término de quince días se halla expuesto en el Ayuntamiento de Tamariz

NÚM. 77.

**Ayuntamiento constitucional de
Nava del Rey.**

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Capellan del Cementerio católico municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, disfrutando además de casa en el Cementerio.

Los señores Sacerdotes que deseen obtenerla presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Corporacion en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual se proveerá por el Ayuntamiento.

Nava del Rey 16 de Enero de 1890.—El Alcalde, Joaquín Arias.

Seccion quinta.

NUM. 66.

Don Manuel Suarez Vigil, Jefe Interven-
tor del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que en la expresada dependencia existe un pliego de reparos del Tribu-

nal de cuentas del Reino á las de efectos de la Fábrica fundicion de Trubia, correspondientes al año 1861, el cual ha de ser contestado por los herederos del Comisario de Guerra D. Francisco Perez Villamil, quienes deberán comparecer en la oficina expresada, por sí, ó por legítimo representante á recoger y contestar el aludido pliego de reparos en el plazo de 30 días contados desde que se inserte este anuncio, procediendo en caso contrario, una vez trascurrido el plazo marcado, contra los responsables al pago de 285 pesetas que en aquel le reclaman con arreglo á la ley.

Valladolid 10 de Enero de 1890.—Manuel Suarez Vigil.

NUM. 65.

Don Andrés Perez Nicarre, Juez de ins-
trucccion de esta villa de Roa y su
partido.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, como de veintiocho años de edad, de estatura regular, color bueno y lleva tapabocas con borlas, pantalon de casiana oscuro y boina verdosa vieja (sin que conste más señas de indicada persona que las expresadas), y que la mañana del diez y ocho de Diciembre próximo pasado y hora de las nueve á nueve y media de ella en union de otros dos hombres, en el Monte de la Horra, en este partido judicial y sitio titulado «Alto de la Fuente Jaboneros», salieron al carretero Miguel Mañero, de esta vecindad, al cual dicho hombre desconocido amenazó con una pistola de dos cañones que llevaba, robándole una bolsa de piel de gato cerrada con un candado y la que contenia la suma de ciento noventa y siete pesetas cincuenta céntimos en diferentes monedas de plata y calderilla, para que comparezca en este mi Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Valladolid, á prestar declaracion de inquirir en el sumario que contra dicho hombre desconocido en union de Lúcio

Mambrilla García y Maximino Ordoñez Martín, naturales vecino y residente en la Horra, me encuentro instruyendo, sobre robo á mencionado carretero Miguel Mañero, de esta vecindad, bajo aperebimiento que de no comparecer dentro del expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega á las autoridades civiles y militares y se encarga á los agentes de policía judicial, la busca y captura de repetido hombre desconocido, poniéndole caso de ser habido á disposicion de este mi Juzgado en la carcel de este partido, y en conceptó de preso y con las seguridades debidas, puesto

que así lo tengo acordado en auto de este día dictado en relacionado sumario.

Dada en Roa á once de Enero de mil ochocientos noventa.—Andrés Perez Nicarre.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Sección sexta.

El día 11 del corriente, se ha extraviado una perra de caza de cinco meses, blanca, con manchas rojas en la cabeza y alguna en el cuerpo, de raza inglesa pointe.

El que la entregue á su dueño Marcial Rodriguez, en Aguilarejo (Corcos), recibirá gratificacion.

Talon núm. 285.

Núm. 74.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Enero de 1890.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS | | | | | | TOTAL de ambas clases. | |
|--------|-----------------|----------|--------|-------------------|----------|--------|--|----------|--------|-------------------|----------|--------|---------------------------------|----|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | |
| | TOTAL DE VIVOS. | | | TOTAL DE MUERTOS. | | | TOTAL DE MUERTOS. | | | TOTAL DE MUERTOS. | | | | |
| 1 | » | 3 | 3 | » | 1 | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 2 | 2 | 4 | 6 | » | 1 | 1 | 7 | » | » | » | » | » | » | 7 |
| 3 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 4 | 2 | 1 | 3 | 1 | » | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 5 | 1 | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 6 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 7 | » | » | » | 1 | 1 | 2 | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 8 | 1 | 2 | 3 | » | 1 | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 9 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 10 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | 1 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Total. | 9 | 14 | 23 | 3 | 4 | 7 | 30 | » | » | » | » | » | » | 30 |

Valladolid 11 de Enero de 1890.—El Juez municipal suplente, Félix Polanco Fernández.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Enero de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL general |
|--------|-------------|---------|---------|--------|----------|---------|---------|--------|------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros | Casados | Viudos. | TOTAL. | Solteras | Casadas | Viudas. | TOTAL. | |
| | TOTAL | | | | TOTAL | | | | |
| 1 | » | 1 | 1 | 2 | 1 | » | 1 | 2 | 4 |
| 2 | 1 | 1 | » | 2 | 2 | 2 | 2 | 6 | 8 |
| 3 | 4 | » | » | 4 | » | » | 2 | 2 | 6 |
| 4 | 1 | 2 | 1 | 4 | » | » | 1 | 1 | 5 |
| 5 | 1 | » | » | 1 | 2 | » | 1 | 3 | 4 |
| 6 | 3 | 1 | » | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 7 |
| 7 | 2 | 3 | » | 5 | 1 | 1 | 1 | 3 | 8 |
| 8 | » | 2 | » | 2 | » | » | 1 | 1 | 3 |
| 9 | 1 | » | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 6 |
| 10 | » | 2 | 3 | 5 | 4 | » | 3 | 7 | 12 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Total. | 13 | 12 | 6 | 31 | 13 | 5 | 14 | 32 | 63 |

Valladolid 11 de Enero de 1890.—El Juez municipal suplente, Félix Polanco Fernández.